Fiscalía del Estado

OFICIO: FE/UT/2971/2021
EXP. ADMVO. INT. LTAIPJ/FE/857/2021
FOLIO INFOMEX: 03924121
ASUNTO: RESOLUCIÓN

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

Por este conducto, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo relativo a su solicitud de acceso a la Información Pública, cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho de este oficio, en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, adjunto al presente copias fotostáticas simples de la resolución pronunciada por esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía Estatal, en respuesta a la solicitud de información pública, recibida a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el número de folio **03924121**, que fue ingresada a las 20:24 veinte horas con veinticuatro minutos del día 05 cinco de Mayo del año 2021 dos mil veintiuno y recibida de manera oficial a las 09:00 nueve horas del día 06 seis del mes y año en curso, en virtud de haber sido ingresada en día inhábil para éste sujeto obligado, atendiendo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, así como en el calendario oficial, que consideró el miércoles 05 cinco de Mayo de 2021, como día no laborable, con motivo de la conmemoración de la "Batalla de Puebla".

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de su análoga Estatal, 24 punto 1 fracción II, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción I y 87 punto 3, en correlación con el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO; 17 DE MAYO DEL AÑO 2021

FISCALÍA DEL ESTADO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JALISCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO

LIC. TERESA IKAL TELLEZ AGUIRRE
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, APLICABLE EN LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO Y TERCERO DE LA VIGENTE LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO.

Unidad de Transparencia: Calle 14 No. 2567, Col. Zona Industrial, C.P. 44940 Guadalajara, Jal. Horario de atención al público: de 9:00 a 15:00 hrs. Teléfono: 01(33) 3837-6000 Ext. 18550 y 18549

MLRR/Fanny*

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

- - - **ACUERDO DE RESPUESTA**.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de Mayo 2021 dos mil veintiuno.- -

- - - **VISTO** y analizadas la totalidad de las actuaciones que integran el presente expediente administrativo de acceso a la información pública, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24 punto 1 fracción II, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1, y 85 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada mediante DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de Noviembre del 2015, vigente a partir del día siguiente a la publicación del similar 25437/LXI/15, difundido en dicho Periódico Oficial, el día 19 diecinueve de Diciembre del mismo año, la suscrita **LICENCIADA TERESA IKAL TELLEZ AGUIRRE**, Encargada de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, tiene a bien el resolver el Expediente Administrativo Interno número **LTAIPJ/FE/857/2021**, relativo a la solicitud de acceso a la información pública recibida a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el número de folio **03924121**, que fue ingresada a las 20:24 veinte horas con veinticuatro minutos del día 05 cinco de Mayo del año 2021 dos mil veintiuno y recibida de manera oficial a las 09:00 nueve horas del día 06 seis del mes y año en curso, en virtud de haber sido ingresada en día inhábil para éste sujeto obligado, atendiendo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, así como en el calendario oficial, que consideró el miércoles 05 cinco de Mayo de 2021, como día no laborable, con motivo de la conmemoración de la "Batalla de Puebla", en la que se requiere la siguiente información:

"EN ARCHIVO
1) POLICIAS QUE PARTICIPARON EN LOS OPERATIVOS DE LOS DÍAS 4,5 Y 6 DE JUNIO DE 2020 EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS CIUDADANAS POR LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE GIOVANNI LÓPEZ, SEÑALANDO DE MANERA ESPECÍFICA LAS LABORES QUE DEBÍAN DE REALIZAR DURANTE SU PARTICIPACIÓN.

2) SOLICITUDES DE APOYO A OTRAS POLICIAS MUNICIPALES Y CUÁNTOS POLICÍAS ATENDIERON A SU SOLICITUD (DESGLOSANDO EL DATO POR CORPORACIÓN) PARA APOYAR EN LOS OPERATIVOS DE LOS DÍAS 4,5 Y 6 DE JUNIO DE 2020 EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS CIUDADANAS POR LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE GIOVANNI LÓPEZ., Y QUE ACTIVIDADES REALIZARON.

3) REPORTES POLICIALES QUE SE GENERARON LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE JUNIO EN LOS OPERATIVOS DE LOS DÍAS 4,5 Y 6 DE JUNIO DE 2020 EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS CIUDADANAS POR LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE GIOVANNI LÓPEZ INDICANDO LAS RAZONES Y CAUSAS DE DICHOS REPORTES.

4) NÚMERO DE PERSONAS RETENIDAS Y/O DETENDAS EN LOS OPERATIVOS DE LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE JUNIO DE 2020 EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS CIUDADANAS POR LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE GIOVANNI LÓPEZ, ESPECIFICANDO LOS CARGOS POR LOS QUE SE LES DETUVO.

5) POLICIAS Y/O INTEGRANTES DE LA FISCALÍA QUE FUERON O ESTÁN SIENDO INVESTIGADO POR LA PRESUMIBLE COMISIÓN DE UN DELITO EN LOS OPERATIVOS DE LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE JUNIO DE 2020 EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS CIUDADANAS POR LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE GIOVANNI LÓPEZ." **(SIC)**

- - - Por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° párrafo tercero, 9° y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 31, 32 punto 1 fracciones III y VIII, 77, 78,79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 4, 9 y 15 del Decreto 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 de Diciembre del 2015, mediante el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 1, 6 punto 1, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII y XXXII, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1 y 85 del Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 de Noviembre del año 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 veinte de Diciembre del 2015 dos mil quince, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y atento a lo establecido en el decreto número

27213/LXII/18 mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como el decreto número **27214/LXII/18**; en donde se abroga la actual Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, expedidos por el Congreso del Estado, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día miércoles 5 cinco de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho; teniendo vigencia los mismos a partir del día 06 seis de Diciembre del citado año; y atendiendo lo establecido en el numeral 7 fracción IV, 36 y 38 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en donde se enlistan las facultades y atribuciones de dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, entre ellas la Fiscalía Estatal; por lo que conforme al **Transitorio Segundo y Tercero de la referida vigente Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco**; en el que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan al presente decreto, razón por lo cual y atendiendo lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento de la anteriormente Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, la suscrita **LICENCIADA TERESA IKAL TELLEZ AGUIRRE**, Encargada de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en unión de sus testigos de asistencia, procede a:

RESOLVER

- - - **PRIMERO.-** Que una vez recibida y analizada la solicitud de información pública de referencia, se advirtió que esta Fiscalía Estatal, no era el único competente para dar trámite, ya que dicha competencia debía de ser a manera concurrente con las Unidades de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado, sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, como de la comisaría de Seguridad del Ayuntamiento de Guadalajara; y de igual manera competente parcial con la Unidad de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por lo que esta Unidad de Transparencia con fecha 07 siete de Mayo del año en curso, determinó procedente derivar la competencia concurrente y parcial respecto de parte del contenido de la solicitud de información, a las Unidades Homologas antes referidas, en términos de lo dispuesto por el numeral 81 punto 3 de la ley aplicable a la materia, para que entraran al estudio y resolvieran lo conducente; situación que le fue debidamente notificada al solicitante, así como a las Unidades de Transparencia señaladas. En éste orden de ideas, se procedió a realizar la búsqueda de la información que solo resultó ser competencia de éste sujeto obligado, siendo esta la relativa a: ***"....1) POLICIAS QUE PARTICIPARON EN LOS OPERATIVOS DE LOS DÍAS 4,5 Y 6 DE JUNIO DE 2020 EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS CIUDADANAS POR LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE GIOVANNI LÓPEZ, SEÑALANDO DE MANERA ESPECÍFICA LAS LABORES QUE DEBÍAN DE REALIZAR DURANTE SU PARTICIPACIÓN. 2) SOLICITUDES DE APOYO A OTRAS POLICIAS MUNICIPALES Y CUÁNTOS POLICÍAS ATENDIERON A SU SOLICITUD (DESGLOSANDO EL DATO POR CORPORACIÓN) PARA APOYAR EN LOS OPERATIVOS DE LOS DÍAS 4,5 Y 6 DE JUNIO DE 2020 EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS CIUDADANAS POR LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE GIOVANNI LÓPEZ., Y QUE ACTIVIDADES REALIZARON. 3) REPORTES POLICIALES QUE SE GENERARON LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE JUNIO EN LOS OPERATIVOS DE LOS DÍAS 4,5 Y 6 DE JUNIO DE 2020 EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS CIUDADANAS POR LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE GIOVANNI LÓPEZ INDICANDO LAS RAZONES Y CAUSAS DE DICHOS REPORTES. 4) NÚMERO DE PERSONAS RETENIDAS Y/O DETENDAS EN LOS OPERATIVOS DE LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE JUNIO DE 2020 EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS CIUDADANAS POR LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE GIOVANNI LÓPEZ, ESPECIFICANDO LOS CARGOS POR LOS QUE SE LES DETUVO. ..." (SIC)***, en las áreas que conforme a sus obligaciones y atribuciones se estimó eran competentes o que pudiesen tenerla, primeramente a efecto de determinar la competencia de esta Fiscalía del Estado de Jalisco cerciorarnos de su existencia y en su oportunidad resolver de su procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme a lo establecido en la ley aplicable a la materia, por lo que al reunir los requisitos de ley y actualizarse la hipótesis establecida en los artículos 79, 82 punto 1 y 83 puntos 1 y 2 de la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien registrarla internamente en el índice de este sujeto obligado, integrando y desahogando el procedimiento administrativo correspondiente, por lo que una vez realizada la búsqueda de la información requerida en las áreas que se estimaron son competentes de la Fiscalía Estatal, siendo estas la **DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA y la DIRECCIÓN GENERAL DE VISITADURÍA,** quienes tuvieron a bien dar contestación a ésta Unidad de Transparencia; por lo anterior y una vez analizadas que fueron sus respuestas, lo procedente es ministrarla, en los términos:

La **Dirección General de Investigación Especializada**, tuvo a bien informar: que después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en los libros electrónicos de las Áreas adscritas a la Dirección General en Investigación Especializada, se cuenta con la siguiente información:

Fiscalía del Estado

Por lo que respecta a los puntos **1, 2, 3 y 5**, una vez que se hizo una exhaustiva búsqueda, no se localizó información con las características pretendidas por el solicitante. Así mismo y con relación al punto número **4**, hace del conocimiento que esa área no es la responsable de las detenciones que se llevaron a cabo dentro de EL MARCO DE LAS PROTESTAS CIUDADANAS POR LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE GIOVANNI LÓPEZ, LOS DÍAS 4,5 Y 6 DE JUNIO DE 2020, sin embargo, se encuentran dos carpetas de investigación relacionadas con las protestas de los días 4,5 Y 6 de Junio del año 2020; mismas que una vez que se analizó su contenido se desprende que en dichas indagatorias existe la siguiente información:

	MANIFESTACIÓN 4 DE JUNIO 2020	**MANIFESTACIÓN 6 DE JUNIO 2020**	**DELITOS**
NUMERO DE PERSONAS DETENIDAS	22 PERSONAS DETENIDAS	6 PERSONAS DETENIDAS	DAÑO EN LAS COSAS, AMENAZAS DESOBEDIENCIA O RESISTENCIA DE PARTICUARES, PANDILLERISMO, DELITOS COMETIDOS CONTRA REPRESENTANTES DE LA AUTORIDAD, LESIONES, DAÑO AL PATRIMONIO URBANO, ATAQUE PELIGROSO.

Por otra parte, la **Dirección General de Visitaduría**, tuvo a bien informar que, respecto de lo peticionado, no se encontró resultado alguno con las características pretendidas.

- - - Por lo anterior, conforme se desprende de los artículos 1°, 2°, 3°, 84 punto 1, 85, 86 punto 1 fracción I de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco tiene a bien resolver la solicitud de información pública de referencia, particularmente en sentido **AFIRMATIVO** por considerarla como de Libre Acceso con el carácter de **Ordinaria**. ----------

- - - **SEGUNDO**.- **NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo de respuesta a la solicitante, a través del sistema electrónico Infomex Jalisco, (PNT), debiéndose acompañar copias fotostáticas simples de la presente resolución al oficio que al efecto se gire. ----------

C Ú M P L A S E

- - - Así lo ordenó la suscrita **LICENCIADA TERESA IKAL TELLEZ AGUIRE**, Encargada de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en presencia de sus testigos de asistencia. ----------

FISCALÍA DEL ESTADO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JALISCO UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO

LIC. TERESA IKAL TELLEZ AGUIRRE
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, APLICABLE EN LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO Y TERCERO DE LA VIGENTE LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

MLRR/Fanny*